

## **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y ACCIÓN RURAL**

### **ORDEN**

*AAR/400/2009, de 14 de septiembre, por la que se convocan elecciones parciales para la provisión de los cargos en los órganos de gobierno de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú.*

El artículo 32.1 de la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, y el artículo 2.1 del Decreto 143/2008, de 15 de julio, por el que se desarrolla la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, determinan que corresponde al consejero o a la consejera de Agricultura, Alimentación y Acción Rural la convocatoria del proceso electoral para la provisión de los cargos de los órganos de gobierno de las cofradías de pescadores, de sus federaciones territoriales y de la Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores por medio de una orden que tiene que fijar el calendario de las elecciones.

El calendario del proceso electoral, en sus fases sucesivas, se establece en el anexo del Decreto 143/2008, de 15 de julio, y en esta Orden se fijan los días concretos de los plazos y actas que forman parte de dicho proceso teniendo en cuenta los diferentes supuestos que se pueden dar en función de la existencia o inexistencia de reclamaciones y recursos.

En las elecciones en los órganos de Gobierno a las Cofradías de Pescadores de Cataluña celebradas durante el último trimestre de 2008, quedaron vacantes varios cargos electos de la Junta General y del capítulo de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú. En concreto de 16 miembros del capítulo, 7 quedaron vacantes y de 32 miembros de la junta, 15 quedaron vacantes.

La situación vacante de estos cargos comporta que ciertas modalidades de pesca no estén representadas en los órganos de gobierno de la cofradía o que su representación no se ajuste a la realidad del arte de pesca. Además la paridad también queda debilitada en el sentido de que muchos de los lugares vacantes corresponden a la parte social.

La Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú ha pedido a la Dirección General de Pesca y Acción Marítima la celebración de elecciones parciales para cubrir los cargos vacantes. El capítulo de dicha Cofradía lo pidió en fecha 3 de diciembre de 2008 y la Junta General en fecha 13 de enero de 2009.

La normativa reguladora del proceso electoral es la establecida a la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores y al Decreto 143/2008, de 15 de julio, por el que se despliega la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, en materia de procedimiento electoral.

La Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores establece en su artículo 2.2 que las cofradías de pescadores están sujetas a la tutela de la Generalidad, que la ejerce por medio del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural. Dicha tutela comprende el control de la legalidad de los actos referentes a la constitución, la organización y el procedimiento electoral, y también de los actos que implican el ejercicio de funciones públicas por parte de las cofradías.

Esta misma Ley establece en su artículo 20 que en los supuestos de creación de una cofradía de pescadores, de falta de celebración legal de las elecciones de renovación de los cargos o de dimisión de todos los miembros de la junta general, el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural tiene que designar miembros gestores, atendiendo el criterio de representatividad proporcional, de conformidad con lo que establece esta Ley, y debe convocar elecciones parciales, a menos que las ordinarias se deban celebrar en un plazo inferior a un año.

El Decreto 143/2008, de 15 de julio, establece en su artículo 1 que el proceso de elección de los órganos de gobierno de las cofradías de pescadores se rige por la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, por este Decreto, por las disposiciones que lo desarrollan y por lo que establezcan los estatutos de las cofradías y, de forma supletoria, para la normativa general electoral.

El Decreto 143/2008, de 15 de julio contempla en su artículo 12.3 criterios para mantener la paridad en los órganos de gobierno de las cofradías, sin excluir ni prever la posibilidad de cubrir los cargos que han quedado vacantes.

Los Estatutos de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú establecen en su artículo 24 que la totalidad de los cargos representativos en la cofradía se proveerán vía elecciones, mediante sufragio libre, directo y secreto.

Dado que no nos encontramos en el supuesto del artículo 20 de la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, valorando el gran número de vacantes que desvirtúa la representación de los órganos de gobierno, y vista la petición de la propia cofradía se considera conveniente proceder a convocar unas elecciones parciales para designar los cargos vacantes.

En consecuencia, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

#### Artículo 1

Se convocan elecciones parciales para la provisión de los cargos de los órganos de gobierno vacantes de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú, según la relación establecida en el anexo 1. Estas elecciones parciales se convocan de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, y el artículo 2.1 del Decreto 143/2008, de 15 de julio. El proceso electoral empezará el día 21 de septiembre de 2009 y se debe llevar a cabo según el calendario que se establece en el anexo 2.

#### Artículo 2

El proceso electoral se rige por la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores; por el Decreto 143/2008, de 15 de julio, que desarrolla la Ley mencionada en materia de procedimiento electoral; por esta Orden, y de forma supletoria por la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre régimen electoral general y sus modificaciones posteriores.

#### Artículo 3

El número de cargos a elegir para cada órgano de gobierno de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú se establece en el anexo 1. Las votaciones se harán por agrupación, escogiéndose únicamente los cargos vacantes.

#### Artículo 4

La Junta Electoral tendrá la sede a la Dirección General de Pesca y Acción Marítima del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y estará formada por los miembros que establece el artículo 8.2 del Decreto 143/2008, de 15 de julio.

El comité electoral y la mesa electoral de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú tendrá la sede en la correspondiente cofradía de pescadores y estarán formados por los miembros que determinen los artículos 8.3 y 8.4 del Decreto 143/2008, de 15 de julio, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 14 de septiembre de 2009

JOAQUIM LLENA I CORTINA  
Consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural

## ANEXO 1

*Vacantes para cubrir en las elecciones parciales en los órganos de gobierno de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú*—1 *Junta general*

Armadores: 3 en representación del arte de cerco y 1 en representación de los almejeros.

Trabajadores: 2 en representación del arte de arrastre, 4 en representación del arte de cerco, 2 en representación de los trasmalleros, 1 en representación de los palangreros y 2 en representación de los almejeros.

—2 *Capítulo*

Armadores: 1 en representación del arte de cerco y 1 en representación de los representantes de la cañailla.

Trabajadores: 2 en representación del arte de cerco, 1 en representación de los trasmalleros, 1 en representación de los palangreros y 1 en representación de los almejeros.

## ANEXO 2

*Calendario para las elecciones parciales de la cofradía de pescadores de Vilanova i la Geltrú*—1 *Elección de los miembros vacantes de la Junta General de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú.*

Martes 22 de septiembre de 2009: día en el que el capítulo tiene que enviar a la Dirección General de Pesca y Acción Marítima la relación de miembros que deben formar el comité electoral.

Miércoles 23 de septiembre de 2009: último día para la constitución de la Junta Electoral y último día para que el capítulo envíe el plan electoral a la Dirección General de Pesca y Acción Marítima.

Jueves 24 de septiembre de 2009: último día para la constitución del comité electoral.

Lunes 28 de septiembre de 2008: último día para que el capítulo envíe el listado de armadores/as y trabajadores/as para el censo provisional.

Lunes 28 de septiembre de 2009: publicación para el comité electoral del censo provisional y el organigrama en el tablero de anuncios de las cofradías, en los servicios territoriales y servicios centrales del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, durante siete días, periodo en el que se pueden formular reclamaciones ante el comité electoral y remesa por el capítulo de un duplicado del censo a la Junta Electoral.

Lunes 5 de octubre de 2009: último día de exposición del censo provisional y de presentación de reclamaciones en el censo.

Miércoles 7 de octubre de 2009: plazo máximo para que el comité electoral resuelva las reclamaciones presentadas contra el censo provisional.

Viernes 9 de octubre de 2009: último día para la interposición de recurso ante la Junta Electoral contra la resolución del comité electoral sobre las reclamaciones del censo provisional.

Martes 13 de octubre de 2009: último día para que la Junta Electoral resuelva los recursos interpuestos contra las resoluciones del comité electoral de las reclamaciones efectuadas sobre el censo provisional.

Martes 13 de octubre de 2009: publicación del censo definitivo en el tablero de anuncios de la cofradía, en los servicios territoriales y servicios centrales del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y comunicación del capítulo a la Junta Electoral, si procede, del supuesto de no existencia de paridad en la representatividad.

Lunes 19 de octubre de 2009: último día para la presentación de candidaturas a la Junta General, ante el comité electoral.

Martes 20 de octubre de 2009: proclamación provisional de los candidatos por el comité electoral.

Jueves 22 de octubre de 2009: último día de interposición de recurso ante la Junta Electoral contra la resolución de los comités electorales de proclamación de candidatos.

Sábado 24 de octubre de 2009: último día de resolución por parte de la Junta Electoral de los recursos interpuestos contra la resolución de los comités electorales de proclamación de candidatos.

Lunes 26 de octubre de 2009: proclamación definitiva de los candidatos.

Martes 27 de octubre de 2009: inicio de la campaña electoral.

Jueves 5 de noviembre de 2009: finalización de la campaña electoral y último día para la comunicación del comité electoral a la Junta Electoral según la que asume las funciones de la mesa electoral.

Viernes 6 de noviembre de 2009: jornada de reflexión (artículo 14).

Sábado 7 de noviembre de 2009: constitución de la mesa electoral, día de votación de vacantes. El Comité electoral hace el escrutinio y proclama los electos.

Lunes 9 de noviembre de 2009: último día de interposición de recurso ante la Junta Electoral contra la proclamación de electos.

Miércoles 11 de noviembre de 2009: último día de resolución para la Junta Electoral de los recursos contra la proclamación de electos (artículo 21.1).

Sábado 14 de noviembre de 2009: toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta General (artículo 17).

Estos plazos se podrán adelantar en el supuesto de que no se presenten las reclamaciones y recursos previstos, entendiéndose cualquier acto como definitivo al día siguiente del último día previsto para la presentación de la reclamación o del recurso.

#### —2 Elecciones de los miembros vacantes en el capítulo

Lunes 16 de noviembre de 2009: último día de presentación de candidaturas en el capítulo.

Martes 17 de noviembre de 2009: el Comité electoral hace la proclamación provisional de los candidatos, y se publica en el tablero de anuncios de la cofradía de pescadores, en los servicios territoriales, y en los servicios centrales del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

Jueves 19 de noviembre de 2009: último día para interponer recurso ante la Junta Electoral contra la proclamación de candidatos.

Lunes 23 de noviembre de 2009: último día para que la Junta Electoral resuelva los recursos interpuestos contra la proclamación de candidatos.

Martes 24 de noviembre de 2009: proclamación definitiva de los candidatos.

Sábado 28 de noviembre de 2009: día de votación y escrutinio para elegir a los vocales vacantes del capítulo.

Lunes 30 de noviembre de 2009: último día para presentar recurso ante la Junta General contra la proclamación de electos.

Miércoles 2 de diciembre de 2009: último día para que la Junta Electoral resuelva los recursos presentados contra la proclamación de electos.

Sábado 5 de diciembre de 2009: toma de posesión de electos.

Estos plazos se podrán adelantar en el supuesto que no se presenten las reclamaciones y los recursos previstos entendiéndose cualquier acto como definitivo al día siguiente del último día previsto para la presentación de la reclamación o del recurso.

(09.253.108)

